ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, palestina, la cristalina, pozo, así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes, centro educativo rural Guamito y sus sedes logrando el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º

y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Por lo tanto, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete, al conductor o ayudante de cada transporte, el cual contendrá todola información del estudiante, así como también deberá entregar el documento de identidad para verificar su identidad.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "más educación ...más desarrollo", Subprograma 1.1.4.2 Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural, que aporten a la mejora de la cobertura del servicio educativo, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte escolar a los estudiantes que viven lejos de sus instituciones educativas

CODIGO BPIN: 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.2 Alcance:

El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por

los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar.

2.3 Especificaciones esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ITEM	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII y viceversa	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana y viceversa	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 persona	$4.352

Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana y viceversa	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol y viceversa	30 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Despensas hasta el área urbano del municipio de El Peñol y viceversa	30 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Horizontes a la IE León XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes feria de ganado centro educativo rural Guamito y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes vía peñol Guatapé centro educativo rural La Palestina y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda la cristalina a la institución educativa león XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Horizontes a la institución educativa león XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
TOTAL					
IVA					
Valor para ejecutar				**$80.000.000**	

1. Actividades:

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

a) Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
b) Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.
c) Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.

d) Presentar un informe mensual de sus actividades.
e) Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
f) Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino, así:
g) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
h) Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.

Teniendo en cuenta que el bien/servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificando así la contratación directa

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
690	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar	Suministro de tiquetes de transporte escolar para los estudiantes del área urbana y rural del municipio de el peñol, que adelantan sus	$25.025.750

	2.3.2.02.02.009.19.01.05	para estudiantes del sector rural Transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar	estudios en los diferentes centros e instituciones educativas.	$54.974.250
			TOTAL	$80.000.000

2.7 Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol
3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:

a. Cantidad de vehículos.
b. Capacidad del vehículo.
c. Buen estado del vehículo.

7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a

los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas

9. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
12. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
13. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

21. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Secretaria de educación, cultura y Juventud.
22. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
23. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.

24. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
25. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
26. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
27. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
28. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
29. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
30. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
31. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
32. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
33. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.
34. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).

35. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.

36. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
i) Liquidar el contrato.
j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato

2.9 Plazo: *El plazo del contrato será de* siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10 lugar de ejecución: *El lugar de ejecución del presente contrato será en el área urbana y rural del municipio de El Peñol, Antioquia.*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ochenta millones de pesos M/L ($80.000.000)

3.1 Forma de Pago:

En cuotas mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, *pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado.*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Antes de la pandemia, el 70% de nuestras empresas agremiadas prestaba servicio de transporte escolar, 10% de salud, 10% de empleados, 7% de turismo y 3% a grupos específicos. Ahora que se ha ido restableciendo el servicio, podemos decir que solo el 50% de los vehículos ha empezado a salir. Dependiendo del comportamiento de la reactivación, iremos restableciendo los servicios en su totalidad.

Como muchos otros, el transporte ha sufrido las devastadoras consecuencias de la pandemia, no era posible imaginar que saliera incólume. Sin embargo, esta cruda realidad ha dejado de ser coyuntural, el daño estructural que está ocurriendo puede traer consecuencias inimaginadas.

Está claro que la demanda se restablecerá lentamente, pero no sabemos cuándo y, mucho menos, el tamaño de la oferta. **La masiva liquidación de empresas nos podrá en un viaje al pasado.**

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte y el Municipio de El Peñol se toman los precios con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Transporte vereda el morro – área urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda el Uvital – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $1.500 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina, la chapa, Santa Ana – I.E Palmira – carrizales y viceversa en Vehículo tipo (escalera- Chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda Despensas – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda santa Inés – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - Chiva) tiene un valor total de $3000 pesos.

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de

los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

1)) La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de El Peñol, desde el área urbana hasta la Institución Educativa Rural Palmira y sus sedes y desde las demás veredas del municipio hasta el área urbana del municipio
2) La empresa de transporte Sotrapeñol limitada es encargada y la única habilitada para operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal expedido por el extinto INTRA, desde hace más de 20 años por resolución 10176 de diciembre 5 de 1979.
3) Que Sotrapeñol es la única empresa que cuenta con la autorización por parte de la administración municipal para operar las rutas urbanas y rurales.
4) La empresa presta el servicio de transporte veredal en vehículos tipo campero, escalera, durante varias veces en el día y que cuenta con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de tiquetes de transporte escolar en el área urbana y rural

De acuerdo a lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona, que cuente con Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades

para contratar, que tenga resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte y que tenga todas las rutas necesarias para prestar el servicio requerido, adecuar bien y organizar.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,*



que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

10 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

11 ANEXOS:

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad de la representante legal ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide la entidad quien le corresponda para la prestación de servicio público de transporte terrestre y operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 22 de febrero de 2023.

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Apoyo Administrativo Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	Fecha: